

**APRUEBA ANEXOS N°1 Y N°2 DEL
CONVENIO MARCO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA
DE INTEROPERABILIDAD DEL SECTOR
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
CORRESPONDIENTES A LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD
SOCIAL; A LA SUPERINTENDENCIA DE
PENSIONES; AL INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL; Y LA DIRECCIÓN
DEL TRABAJO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814

SANTIAGO, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N°25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que creó el Ministerio del Trabajo y Previsión Social con dos Subsecretarías; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N°20.255, sobre reforma previsional; en la ley N°21.180, sobre transformación digital del Estado; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en el decreto supremo N°35, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa al Subsecretario de Previsión Social; en la resolución exenta N°748 de 2025, de la Subsecretaría de Previsión Social, que aprueba convenio marco interinstitucional para la plataforma de interoperabilidad del sector trabajo y previsión social; y

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 29 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo, suscribieron el Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, el cual fue aprobado a través de resolución exenta N°748 de 2025, de esta Subsecretaría.



716280420640

2. Que, el referido Convenio tiene por objeto regular las condiciones generales (infraestructura de interoperabilidad, registro y trazabilidad de la información) que regirán a las instituciones que se integren en la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, compuesta por el Nodo Laboral y Previsional; la Ficha Laboral y Previsional; y los servicios estatales y de mensajería necesarios para el intercambio seguro de datos entre las referidas instituciones.
3. Que, la cláusula primera y tercera del Convenio establece que, las partes podrán incorporar datos a la plataforma, actuando en calidad de “proveedores de datos”, debiendo para ello identificar los datos habilitados para su incorporación mediante el Anexo N°1 “Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad en calidad de Proveedor de Datos” y el Anexo N°2 “Formulario de Datos Habilitados por Proveedor”, todo ello en conformidad con los términos previstos en la citada cláusula.
4. Que, la cláusula sexta del Convenio dispone que las partes que sean proveedores de datos, deberán garantizar la exactitud, integridad y vigencia de los datos provistos; publicar la documentación del correspondiente servicio de provisión de información y notificar cambios con la debida antelación; y tendrán el deber de corregir y notificar errores, con el detalle y plazos señalados en las reglas de Uso de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social (Anexo 5 del Convenio).
5. Que, los Anexos mencionados deberán ser suscritos por las instituciones respectivas, definiendo la información provista, su clasificación, periodicidad, restricciones y autorización de tratamiento de datos estrictamente para las finalidades legales.
6. Que, en atención a lo expuesto, la Superintendenta de Seguridad Social (S), el Superintendente de Pensiones, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social y el Director Nacional de la Dirección del Trabajo (S), suscribieron los Anexos N°1 y N°2 del Convenio, a fin de incorporar a sus respectivas instituciones como proveedores de datos a la Plataforma.
7. Que, mediante Minuta Técnica de fecha 27 de noviembre de 2025, relativa al análisis de la pertinencia de incorporar los datos señalados en los Anexos N°1 y N°2 del Convenio, la jefatura de la Dirección de Tecnologías de la Información comunicó la verificación de la pertinencia y coherencia de la información indicada en dichos anexos, presentada por las instituciones mencionadas en el considerando N°5, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio.



716280420640

8. Que, conforme a lo señalado en el considerando N°4 del Convenio, la Subsecretaría de Previsión Social, en su calidad de administradora de la plataforma, requerirá que los anexos sean aprobados mediante resolución por cada parte, según corresponda, y mantendrá un registro oficial del control de versiones en el repositorio digital sectorial. Asimismo, establece que dichas resoluciones serán una condición habilitante para la aplicación y fiscalización de los anexos.
9. Que, en consecuencia, le corresponde al jefe Superior de Servicio, dictar el acto administrativo aprobatorio de los Anexos N°1 y N°2 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, correspondientes a la Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Pensiones, Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo.

R E S U E L V O:

1. **APRUÉBENSE** los Anexos N°1 “Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos” y N°2 “Formulario de Datos Habilitados por Proveedor” de la Superintendencia de Seguridad Social, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
2. **APRUÉBENSE** los Anexos N°1 “Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos” y N°2 “Formulario de Datos Habilitados por Proveedor” de la Superintendencia de Pensiones, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
3. **APRUÉBENSE** los Anexos N°1 “Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos” y N°2 “Formulario de Datos Habilitados por Proveedor” del Instituto de Previsión Social, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.



716280420640

4. **APRUÉBENSE** los Anexos N°1 “Incorporación a la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social en calidad de Proveedor de Datos” y N°2 “Formulario de Datos Habilitados por Proveedor” de la Dirección del Trabajo, correspondientes al Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social, que se adjuntan a la presente resolución y forman parte de la misma para todos los efectos legales.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que, los Anexos que se aprueban mediante el presente acto, deben ser aprobados por las instituciones previamente indicadas en los resuelvos N°s 1, 2, 3 y 4, mediante resolución, remitiendo copia a esta Subsecretaría, en conformidad con lo establecido en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
6. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Tecnologías de la Información, a incorporar en el repositorio digital sectorial las resoluciones de cada parte que aprueben los Anexos presentados por las instituciones que se integran a la Plataforma, en cumplimiento de lo establecido en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional, para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.
7. **REMITÁSE**, por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, una copia del presente acto administrativo, a la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Pensiones, el Instituto de Previsión y la Dirección del Trabajo, a fin de coordinar el cumplimiento de lo señalado en el considerando N°4 del Convenio Marco Interinstitucional para la Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRB/CMH/DRL/AGC/PTD/BCC/PPV

